

## CIRCULAR 076

2200

Bogotá D.C., 08 de julio de 2019

PARA SERVIDORES PÚBLICOS Y CONTRATISTAS DE LA AGENCIA DE  
DESARROLLO RURAL

ASUNTO Solicitud de vigencias futuras

El Plan Nacional de Desarrollo estableció en el Pacto por la Gestión Pública, principios muy claros referentes a la mejora en la eficiencia del Estado y de la gestión pública para lograr resultados estratégicos en la calidad de vida de los ciudadanos y en el desarrollo económico del país en el mediano y largo plazo.

Es por ello fundamental, adelantar una transformación institucional de la administración pública que permita superar esas barreras institucionales las cuales impiden mejorar la productividad del sector público. Esta institucionalidad permitirá una gestión pública más eficiente y competitiva, mediante sinergias en la ejecución estratégica del presupuesto con mayor responsabilidad del gasto público.

En este sentido, se deberá propender por la puesta en práctica de herramientas que puedan atajar las principales problemáticas en materia presupuestal como la constitución de reservas presupuestales que afectan los reportes de ejecución de la Agencia de Desarrollo Rural.

De esta manera, el Gobierno Nacional ha puesto a disposición de las entidades herramientas presupuestales bajo las cuales se puede amparar el pago de obligaciones con vigencias futuras para los casos de contratos en ejecución. El decreto 4836 de 2011 en su artículo 8 menciona, modificado por el Decreto 1068 de 2015 y el Decreto 412 de 2018 establecen que:

*“Autorizaciones de Vigencias futuras ordinarias en ejecución de contratos. De conformidad con el artículo 10 de la Ley 819 de 2003, el Confis o su delegado podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras con el fin de adicionar los contratos que se encuentren en ejecución, sin que se requiera expedir un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal.*

*Cuando los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación requieran ampliar el plazo de los contratos en ejecución, sin aumentar el monto del mismo y ello implique afectación de presupuestos de posteriores vigencias fiscales, podrán solicitar la sustitución de la apropiación presupuestal que respalda el compromiso, por la autorización de vigencias futuras, en este caso las apropiaciones sustituidas quedarán libres y disponibles.*

*La autorización para comprometer vigencias futuras procederá siempre y cuando se reúnan las condiciones para su otorgamiento.”*

Entendiendo lo anteriormente expuesto y la necesidad de establecer principios claros que permitan mejorar la ejecución presupuestal de la Agencia, hacemos un llamado a adelantar los trámites necesarios para la constitución de vigencias futuras para amparar las obligaciones que con motivo de la vigencia fiscal no pueden ser pagados en la vigencia actual, lo que evitará la constitución de reservas presupuestales toda vez que esta figura debe ser utilizada de carácter excepcional.

Es importante mencionar que la Oficina de Planeación estará presta a dar apoyo a las áreas misionales en el proceso de identificación y constitución de las mencionadas vigencias futuras.

Cordialmente,



CAROLINA RAMOS CASTELLANOS  
Jefe Oficina de Planeación